

BASES REGULADORAS DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIAR DE ENFERMERÍA

PRIMERA.- Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes Bases regular la convocatoria de constitución de una Bolsa de Trabajo para atender, por medio de contratación laboral temporal la sustitución del personal con reserva de puesto, la prestación de servicios de carácter temporal, coyuntural o extraordinaria, correspondientes a la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería en el Ayuntamiento de Alcantarilla.

SEGUNDA.- Presentación de instancias y acreditación de méritos.

Esta convocatoria se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la página web municipal (www.alcantarilla.es) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM).

El plazo para la presentación de instancias por parte de los aspirantes, será de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM. Las instancias habrán de ajustarse al modelo de instancia general del Ayuntamiento, que se encuentra en su página web.

La acreditación de los méritos alegados por los aspirantes se efectuará acompañando a la instancia de solicitud de participación en la convocatoria, el "currículum vitae" y la documentación justificativa correspondiente según lo establecido en el Anexo.

El aspirante deberá declarar en su instancia, y bajo su propia responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo.

TERCERA.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la convocatoria, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, al día que finalice el plazo de presentación de instancias:

- a) Ser español ó siendo nacional de otro estado, cumplir lo establecido en el artículo 57, punto 4 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el segundo caso, los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma castellano.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión del Título de Técnico en la Familia Profesional Sanitaria, ciclo Cuidados Auxiliares de Enfermería, FP Primer Grado de la Rama Sanitaria o titulación superior de dicha rama profesional.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) No constar en la base de datos del Ministerio de Justicia de Delitos de Naturaleza Sexual.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo en cuestión.

Los aspirantes estarán sujetos al pago de la Tasa correspondiente, prevista en la "Ordenanza fiscal reguladora del abono de tasas por parte de los aspirantes a pruebas selectivas convocadas por el Ayuntamiento de Alcantarilla", publicada en el BORM de 31 de diciembre de 2014.

El importe de dicha tasa será de 5 €, debiendo aportar el interesado copia de la autoliquidación de tasas junto con la instancia.

Se aplicará una bonificación del 50% sobre los derechos de examen en los siguientes casos:

-Aspirantes que sean miembros de familia numerosa; la condición de miembro de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación de carné o título expedido por órgano competente, en vigor en el momento de la solicitud para participar en las pruebas de selección.

- Aspirantes que, en la fecha de publicación de la Convocatoria, sean demandantes de empleo y se encuentran en esta situación durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de finalización del plazo de instancias de la convocatoria; aportando el correspondiente certificado expedido por organismo competente.

No procederá la devolución de estos derechos cuando el solicitante fuese excluido del proceso selectivo por causas imputables al mismo.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la exposición de la citada Resolución, para subsanar el defecto que hubiera motivado su exclusión u omisión. Transcurrido dicho plazo, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal.

QUINTA.- Composición de la Comisión de Selección.

La Comisión de Selección de la Bolsa de Trabajo estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y tres Vocales. El número de titulares será de cinco, con sus respectivos suplentes. Los miembros del Tribunal deberán ser empleados públicos, con nivel de titulación igual o superior al exigido para acceder a esta convocatoria.

Los miembros del Tribunal serán nombrados por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local, de acuerdo con los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



SEXTA.- Proceso selectivo. Selección de aspirantes.

Para la determinación del orden de prelación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo, los aspirantes realizarán una prueba oral, que constará de una entrevista personal ante la Comisión de Selección, esta podrá contener preguntas sobre situaciones concretas del puesto de trabajo a desempeñar; dicha entrevista se valorará con un máximo de 50 puntos sobre la puntuación total del proceso.

La Comisión de Selección valorará además los méritos alegados por los aspirantes conforme al baremo que figura en el Anexo de esta convocatoria, la puntuación máxima de los méritos alegados será de 150 puntos sobre la puntuación total del proceso.

La puntuación final del proceso será la suma de la entrevista y la valoración de méritos de los aspirantes, con un máximo de 200 puntos.

En caso de igualdad de puntuación de los aspirantes se resolverá por la puntuación obtenida en los distintos apartados de los méritos profesionales, según el orden en que figuran en el baremo correspondiente. Si persiste la igualdad, se atenderá a la puntuación alcanzada en los distintos apartados de los méritos académicos según el orden de los mismos en el baremo. Si aún así persistiera la igualdad, se resolverá por sorteo.

SEPTIMA.- Bolsa de Trabajo.

Terminada la valoración de méritos de los aspirantes a esta convocatoria, la Alcaldía, a propuesta de la Comisión de Selección, dictará Resolución (que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal) indicando el orden de prelación de los aspirantes, así como la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

La Bolsa de Trabajo tendrá vigencia mientras no se realice otro proceso selectivo con el mismo fin.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo podrán ser llamados, por el orden de puntuación alcanzada en la misma, para su contratación laboral temporal (en cualquiera de sus modalidades), con la categoría profesional de Auxiliar de Enfermería, para hacer frente de manera inmediata a sustituciones de empleados municipales, para ocupar plazas vacantes con consignación presupuestaria que por razones de necesidad y urgencia no pueden ser atendidas por personal de este Ayuntamiento aplicando sistemas de racionalización del trabajo y/o redistribución de efectivos, o con motivo de necesidades temporales sobrevenidas.

Para formalizar el contrato laboral los aspirantes integrantes de la Bolsa que hayan sido llamados deberán aportar la documentación que les sea requerida para su contratación. En el caso de que el aspirante no aportara la documentación requerida, será excluido de la Bolsa.

Los aspirantes que se integren en la Bolsa de Trabajo, y sean llamados, quedarán sometidos desde el momento de la firma de su contrato al régimen de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

incompatibilidades vigente.

Sistema de llamamiento a los candidatos para su contratación.

El Área de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alcantarilla se pondrá en contacto con el aspirante por comunicación telefónica. En dicha comunicación se señalará un plazo de 24 horas para la aceptación o rechazo de la propuesta de empleo.

Si intentada comunicación no hubiese sido posible localizar al interesado, se pasará a llamar al siguiente candidato de la Bolsa de Trabajo.

Si el candidato no se pone en contacto con Área de Recursos Humanos o no acepta la plaza ofertada (salvo causa justificada), será excluido de forma definitiva de la Bolsa de Trabajo.

Mantenimiento por los candidatos de la posición ocupada en la Bolsa de Trabajo.

El candidato llamado no pierde su posición en caso de no lograrse comunicación con el mismo. Tampoco perderá su lugar en el supuesto de que, en la fecha de la oferta o llamamiento, se halle en situación laboral activa, de baja médica (enfermedad, accidente o maternidad) ó no pueda aceptar la plaza por otras causas de fuerza mayor, todo ello debidamente acreditado. En tanto no se acredite por el interesado tal circunstancia, no se volverá a activar al candidato en la Bolsa a efectos de llamada.

OCTAVA.- Comisión de Selección

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la actuación en todo lo no previsto en estas Bases.

**ANEXO. BAREMO DE MÉRITOS.
AUXILIAR DE ENFERMERÍA**

A. Méritos académicos (Máximo 50 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación Máxima	Documentación justificativa
<p>A1. Titulación académica distinta de la que da acceso al proceso y perteneciente a la rama sanitaria.</p> <p>A1.1 Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Subgrupo C2... 10 puntos.</p> <p>A1.2 Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes al Sugrupo C1 20 puntos.</p> <p>A1.3 Por la posesión de cada título que dé acceso a las categorías estatutarias o cuerpos funcionariales pertenecientes a los Subgrupos A1 y A2 30 puntos.</p>	30 puntos	Certificación académica
<p>A2. Cursos que guarden relación con las funciones del puesto y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que hayan sido impartidos por la Administración Pública u organismos dependientes de la misma. - Que los hayan sido por otras entidades distintas a las anteriores, siempre que haya existido participación de la Administración Pública o de los 	20 puntos	Fotocopia compulsada del diploma o del certificado acreditativo de haber realizado el

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



organismos dependientes de la misma a través de cualquier tipo de colaboración. - Que hayan sido declarados de interés científico o sanitario por cualquier Administración Pública. Los cursos serán valorados a razón de 0,10 puntos por hora lectiva.		curso.
---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--	--------

B. Méritos profesionales (Máximo 100 puntos)

Mérito y valoración	Puntuación Máxima	Documentación justificativa
B1. Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública como Auxiliar de Enfermería, mediante una relación de carácter estatutario, funcional o laboral 1 punto	80 puntos	Certificado expedido por el organismo correspondiente.
B2. Por cada mes de servicios prestados en el sector privado como Auxiliar de Enfermería, mediante una relación de carácter laboral 0,50 puntos	20 puntos	Certificado de vida laboral, acompañado de los contratos de trabajo; partes de alta y baja en la Seguridad Social o nóminas u hojas de salario.
B3. Por cada mes de servicios prestados para la Administración pública en otra categoría distinta a la convocada dentro de la rama sanitaria, mediante una relación de carácter estatutaria, funcional o laboral.... 0,20 puntos.	20 puntos	Certificado expedido por el organismo correspondiente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE